

Plan de Contingencia con su respectivo Anexo Plan de Pruebas presentado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, se observa que se cumplen los lineamientos establecidos en la metodología publicada en el portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) que es el Ente Rector de Sistema Nacional de Informática y que entre sus actividades permanentes se encuentran las vinculadas a la normatividad informática, la seguridad de la información, entre otras.

De igual forma señala, que los Planes de Pruebas 2013 y 2014 se han ejecutado según el Anexo Plan de Pruebas contenido en el Plan de Contingencia propuesto; por lo tanto considera conveniente la aprobación del Plan de Contingencia como de su respectivo Anexo Plan de Pruebas, elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Informe N° 776-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Plan de Contingencia y su Anexo I Plan de Pruebas, señala que se hace necesario su aprobación, no sólo por cumplimiento de la normatividad antes descrita, sino como levantamiento de las recomendaciones efectuadas en el Memorandum de Control Interno N° 001-2009-MR/M.D.ATE; la misma que cumple con la estructura planteada por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, en su guía metodológica publicada en su portal web, proyecto que cuenta con la revisión y aprobación de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional; opinando que es procedente la aprobación del “Plan de Contingencia y su Anexo I Plan de Pruebas”, el cual deberá realizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 310-2015-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que estando a los informes precedentes, remite los actuados para la prosecución de su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 073-2015-MDA/GM-CI, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR; el PLAN DE CONTINGENCIA de la Municipalidad Distrital de Ate, y el ANEXO I – PLAN DE PRUEBAS, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldía; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro de los anexos antes referidos.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1315748-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el periodo 2016-2021

ORDENANZA N° 224-MDC

Cieneguilla, 16 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 110-2015-GDS-MDC de la Gerente de Desarrollo Social, el Provedo N° 157-2015-GM-MDC, de Gerencia Municipal y el Informe N° 195-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de ORDENANZA que aprueba el PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL 2016 - 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional anota que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 11) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, compartidas con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”. Igualmente, el numeral 19) del mismo Artículo señala que las Municipalidades deben promover actividades culturales diversas.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, indica que “Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y la de Centros Poblados deben asegurar la creación, y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad (...)”.

Que, mediante el Informe N° 110-2015-GDS-MDC, de fecha 11 de noviembre del año en curso, la Gerente de Desarrollo Social expresa la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza que apruebe dicho Plan para el período 2016 - 2021.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° inciso 5) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto a favor por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprobó la

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL PERÍODO 2016 - 2021

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL PERÍODO 2016 - 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, vigentes elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como parte de la Línea Estratégica.

Artículo Tercero.- CREASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Institución: www.municipeneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1316039-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 445/MM

Miraflores, 13 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el Memorándum N° 219-2015-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 055-2015-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el Informe N° 237-2015-SGLEP-GAC/MM de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas y el Informe Legal N° 275-2015-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 443/MM, del 23 de junio de 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 204 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 06 de agosto de 2015; posteriormente modificada con Decreto de Alcaldía N° 006-2015/MM de fecha 21 de agosto de 2015;

Que, el Artículo 38, numerales 38.5 y 38.7 de la Ley N° 27444, prescribe que toda modificación que implique creación de nuevos procedimientos, incremento de

derechos de tramitación o requisitos, debe aprobarse por ordenanza municipal; y que en los casos que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, acorde con los plazos máximos establecidos con dicha finalidad;

Que, según el Artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, se modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA; a fin de incorporar las apreciaciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOP y las sugerencias y/o aportes recibidos por el público en general, respecto de la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, además de los roles y responsabilidades de los diversos actores vinculados con dichos procedimientos;

Que, al respecto, la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, con Informe N° 237-2015-SGLEP-GAC/MM de fecha 21 de setiembre de 2015, sustenta y detalla las modificaciones a efectuarse en los procedimientos que corresponden a dicha área, regulados en el TUPA de la Entidad y que guardan relación con la reciente modificatoria dispuesta en virtud del Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorándum N° 219-2015-GPP/MM del 29 de setiembre de 2015, presenta la propuesta de modificación del TUPA de la entidad, acompañado del Informe N° 055-2015-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, que contiene el informe técnico correspondiente, de los que se advierte que la propuesta referida ha sido elaborada acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia, en razón a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y por lo cual debe proseguirse el trámite previsto para estos efectos;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 275-2015-GAJ/MM del 02 de octubre de 2015, concluye que en mérito de los informes precitados debe modificarse el TUPA respecto de los procedimientos de competencia de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, con la finalidad de adecuarlos a las disposiciones del Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, cumpliéndose con el plazo previsto para estos efectos en el numeral 38.7 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, de modo que corresponde su aprobación a través de ordenanza, por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9, numeral 8, y Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 443/MM del 23 de junio de 2015, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2015/MM del 21 de agosto de 2015; a efectos de modificar los requisitos de los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, según los anexos adjuntos que forman parte de la presente ordenanza y de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el